

UNIB.E-RCU-SE-No. 07-05-2021-1
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA DEL ECUADOR UNIB.E

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355 establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...)” en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);
- Que,** La Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, organizada y regulada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto de la Universidad, las resoluciones del Consejo Universitario, y la normativa que rige al Sistema Nacional de Educación Superior;
- Que,** El artículo 24, literal k) del Estatuto de la UNIB.E determina que son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras: “k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad”;

En uso de las atribuciones establecidas en la LOES y en el Estatuto de la UNIB.E.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Investigación, motivado, discutido y aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de fecha 05 de mayo del dos mil veintiuno.

Artículo 2.- Disponer al área de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del Reglamento de Investigación en la página web oficial de la universidad, según el procedimiento que de manera regular se lo ha ejecutado.

Artículo 3.- De la socialización del contenido de la presente Resolución, del Reglamento de Investigación, encárguese a la Dirección de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los cinco (05) días del mes de mayo del 2021, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2021, que en mi calidad de Secretario General – Procurador lo certifico:

Abg. Daniel Niquinga Salazar
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO